

LEY 7.019

**Acordando subvención a la Asociación de Protección al Refugiado,
de la Capital Federal**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdate la suma de trescientos cuatro mil ciento sesenta y siete pesos moneda nacional (\$ 304.167 $\frac{7}{8}$), en concepto de subvención mensual, a la Asociación de Protección al Refugiado, de la Capital Federal, con destino a solventar gastos de mantenimiento del Hogar Santa Rita, con sede en la calle Pirovano 1039, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro.

Art. 2º Las sumas que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMI.

Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de febrero de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 626.

Registrada bajo el número siete mil diecinueve (7.019).

EDUARDO ESTEVES.
